



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 01 JUN 2010

RESOLUCION N° 014-2010-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 208-2010-CONEAU/P de fecha 24 de mayo de 2010, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, por Resolución Suprema N° 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2008-ED se oficializó la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente de dicho Directorio;

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece como función del CONEAU entre otras: "Son funciones del Directorio del CONEAU: (...) b) Definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria, (...)";

Que mediante Oficio de visto, el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, remite lo acordado en la Sesión N° 106 de Directorio del CONEAU de fecha 21 de mayo de 2010, en la cual se aprobó el documento titulado "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología" y dispuso se eleve al Consejo Superior para su ratificación en concordancia con el Acuerdo N° 030-2010-CONEAU;

Que en Sesión N° 19 del Consejo Superior del SINEACE, se acordó ratificar el documento titulado "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología", para su ratificación de conformidad con el Acuerdo N° 030-2010-CONEAU;

Que, mediante Informe N° 008-2010-SINEACE/ST la Secretaría Técnica da cuenta que el expediente conformado por el oficio de visto remitido por el CONEAU, cumple con los requisitos de aprobación, habiéndose recabado el acta de Directorio del antes referido órgano operador, en el cual se aprueba el documento titulado "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología", y recomienda su ratificación;



Que, es necesario formalizar la aprobación de los documentos elaborados por el CONEAU, en el marco de la disposiciones legales vigentes antes referidas, a través de la respectiva Resolución de Presidencia de Consejo Superior, y;

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998, Decreto Supremo N° 014-2008-ED, y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre 2008, y estando a lo dispuesto por el Consejo Superior del SINEACE mediante Acuerdo N° 014-2010-SINEACE, en su Sesión N° 019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento titulado "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología", documento que comprende 03 dimensiones, 09 factores, 16 criterios, 97 estándares y sus correspondientes fuentes de verificación referenciales; contenidos en 18 folios, los mismos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El documento "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología", contenidos en el artículo 1° de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.


Artículo 3°.- Disponer la publicación del documento a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Solicitar al Ministerio de Educación la publicación del documento aprobado mediante la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.pe/>.

Artículo 5°.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, realizar la más amplia difusión de los "Estándares para la Acreditación de la Carrera Profesional Universitaria de Psicología", a nivel nacional, así como autorizar los gastos en los que incurriera, con cargo a los recursos que dispone.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


[Handwritten signature]
DR. JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Presidente del SINEACE


[Handwritten signature]
ING. ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE